



ORDENANZA MUNICIPAL N° 12- 2021 - MPC

Celendín, 21 de junio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CELENDÍN,

VISTO

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de junio del 2021, el Informe N° 0635-2021/MPC/GDSYP/JOAV; el Informe Legal N° 122-2021/MPC-AJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas, las cuales materializa a través de Ordenanzas que tienen rango de ley, conforme al Artículo 200° numeral 4) de la precitada Carta Política;

Que, en el presente año se celebra el Bicentenario de Independencia Nacional y que este magno acontecimiento, es deber de los gobiernos locales, incentivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales, el respeto a los símbolos patrios; así como el de rendir reverencia a los mismos.

Que, En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de junio del 2021, el Pleno atendió el Informe N° 0635-2021/MPC/GDSYP/JOAV, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Social de la Entidad, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que dispone el embanderamiento obligatorio, realización de limpieza y pintado de fachadas de las instituciones públicas, privadas y viviendas de la ciudad de Celendín con motivo de celebrarse el Bicentenario de la Independencia Nacional y fiestas patronales de Celendín.

Que, mediante Informe Legal N° 122-2021/MPC-AJ, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera favorable aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que embanderamiento obligatorio, realización de limpieza y pintado de fachadas de las instituciones públicas, privadas y viviendas de la ciudad de Celendín con motivo de celebrarse el Bicentenario de la





Independencia Nacional y fiestas patronales de Celendín, por cuanto es deber del Gobierno Local en vista de la celebración de este magno acontecimiento, incentivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales, respeto y veneración a los Símbolos de la Patria.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los Artículos 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD ha dado la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO OBLIGATORIO Y LA REALIZACIÓN DE LIMPIEZA Y PINTADO DE FACHADAS DE LAS INSTITUCIONES Y VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE CELENDÍN CON MOTIVO DE CELEBRARSE EL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y FIESTAS PATRONALES DE CELENDÍN

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el embanderamiento general de todas las instituciones públicas, privadas y viviendas de la ciudad de Celendín, con la Bandera Nacional, del 01 al 31 de julio, con motivo de conmemorarse el Bicentenario de Independencia Nacional, fiestas patrias y patronales de Celendín.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECOMENDAR a la población celendina en su conjunto hacer uso de la escarapela como emblema nacional y parte de nuestra identidad, que requiere ser revalorado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR a los vecinos de la ciudad de Celendín la limpieza y en lo posible el pintado de sus fachadas con los colores tradicionales blanco y celeste, como muestra de respeto a nuestro Bicentenario de Independencia Nacional y representatividad de nuestro Cielo Azul del Edén

ARTICULO CUARTO. - ENCOMENDAR a los propietarios de unidades motorizadas, portar la bandera nacional en un espacio visible del vehículo, como muestra de patriotismo e identidad nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - SANCIONAR con una Multa de 20% del UIT, a todas las Instituciones Públicas y Privadas ubicadas en inmuebles que se encuentran dentro de la jurisdicción de la ciudad de Celendín, que incumplan con lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que las Instituciones Públicas y Privadas mejoren sus Bienes ubicados en la vía pública con el pintado de sus respectivas entidades, labor que coadyuvará en el mejoramiento del Ornato Público.





ARTÍCULO SÉPTIMO. - INCLUIR lo descrito en el artículo quinto, en el cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Celendín, y en los instrumentos de gestión que corresponde.

ARTÍCULO OCTAVO. – PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal en un diario de circulación Regional, así como en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Celendín.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional de la Entidad, la difusión de la presente Ordenanza Municipal a través de los diferentes medios de comunicación existentes y usados por la ciudadanía en general, como son las plataformas de redes sociales de la entidad, Medios de Comunicación Radial, Televisiva, Escrita, pizarrines municipales y otros.

ARTÍCULO DECIMO. - DEROGAR cualquier otra Ordenanza Municipal o Disposición Municipal que se oponga a la presente.

POR TANTO:

REGISTRESE; COMUNIQUESE; PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

